



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(011)

05 DE MARZO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENAVISTA” RNSC 056-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA" RNSC 056-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600025832 del 05/04/2019, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, remitió la documentación en el marco del convenio CVC 127 de 2017 con Ecofuturo, la cual fue presentada por el señor **HERNAN MAURICIO RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.553.216, ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENAVISTA**" a favor de los predios denominados "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43613, que cuenta con una extensión de cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (5 Ha 4.400 m²) y "Lote- Casa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43612, que cuenta con una extensión de cuatro hectáreas con ocho mil metros cuadrados (4 Ha 8.000 m²) ubicados en la vereda Cajamarca, del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en los certificados de tradición expedidos el 06 de marzo de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, verificados y consultados a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 9 de febrero de 2021, donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 131 del 10 de mayo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENAVISTA**" a favor de los predios denominados "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43613 y "Lote- Casa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43612, elevado por el señor **HERNAN MAURICIO RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.553.216, quien ostenta la calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 10 de mayo de 2019 al señor **HERNAN MAURICIO RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.553.216, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que a través de los oficios No. 20192300069711 del 05/11/2019, No. 20202300021191 del 22/04/20 y No. 20202300040681 del 06/08/20, se requirió al señor **HERNAN MAURICIO RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.553.216, *allegar " (...) la plancha base topográfica (...), en la que se especifique claramente la fuente de información, sistema de referencia, áreas de zonificación, área total de cada uno de los predios que conforman cada uno de los trámites mencionados y división predial (en caso que la solicitud de registro comprenda dos o más predios).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“BUENAVISTA” RNSC 056-19**

Dicha plancha deberá contar con la información de quien realizó la topografía soportada con su firma y matrícula profesional (...).”

Mediante radicado No. 20204600087682 del 29/10/2020, al señor **HERNAN MAURICIO RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.553.216, allegó la información cartográfica del predio en proceso de registro solicitada. Mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 4, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, revisó la información allegada por el solicitante y determinó que el trámite pasa a fase de verificación del informe técnico remitido por la CVC y proyección del concepto técnico.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, el 10 de junio de 2019 y desfijado el 26 de junio de 2019, remitido a través del radicado No. 20194600055802 del 8 de julio de 2019 y en la Alcaldía Municipal de Roldanillo – Valle del Cauca, fijado el 20 de agosto de 2020 y desfijado el 16 de septiembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600077742 del 25 de septiembre de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, realizó la visita técnica a los predios denominados "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43613 y "Lote-Casa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43612, y remitió el correspondiente informe mediante radicado No. 20204600062882 del 05/08/2020, en este sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- emitió Concepto Técnico No. **20212300000016** del 14/01/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

(...)

1. CONFORMACIÓN DE LA RNSC Y UBICACIÓN

Los predios presentados en la solicitud de registro: “Lote” inscrito bajo folio de Matrícula Inmobiliaria: 380-43613, con código catastral No. 76622000200010474000, y “Lote -Casa” inscrito bajo folio de Matrícula Inmobiliaria: 380-43612, con código catastral No. 76622000200010172000, se encuentran ubicados en el municipio de Roldanillo departamento del Valle del Cauca. Posteriormente, en el marco de la verificación de la ubicación de dichos predios respecto de la información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como de la presencia de la muestra de ecosistema en cada uno de los predios, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante informe de visita técnica realizada a los predios, informó lo siguiente:

“... Zona de conservación: Esta área está compuesta por (...) bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional – BOMHUMH (...) ésta área se identificó en el predio Lote...”; más adelante menciona: “...El área a ser registrada como RNSC “Buenavista”, esta conformada por dos predios, los cuales en la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA" RNSC 056-19**

zonificación solo uno de ellos presenta zona de conservación..."

Adicionalmente, considerando la revisión de la información cartográfica que fue levantada y presentada por parte de la Corporación Ecofuturo teniendo como referencia la información oficial del IGAC, la cual fue allegada mediante radicado No 20204600087682 del 29/10/2020 en la que se hizo la siguiente aclaración: "Cartografía del predio Buenavista, denominado en la documentación como Coramaima 1 y Coramaima 2. En este caso particular al corroborar la base de información del IGAC se ha constatado que el segundo predio no posee una muestra de ecosistema natural por lo cual aunque se incluye en este listado de documentos a entregar; se asume que no seguirá en el proceso de registro".

En adición, se considera que el Decreto 1076 de 2015 define una Reserva Natural de la Sociedad Civil y Muestra de Ecosistema de la siguiente manera:

"Reserva Natural de la Sociedad Civil: *Denominase reserva natural de la sociedad civil la parte o el todo el área de un inmueble que conserve una muestra ecosistema natural y se ha manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales".*

"Muestra de Ecosistema: *Sí entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición, dinámica y funciones ecológicas características al mismo".*

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la información y las aclaraciones remitidas tanto por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, como por la Corporación Ecofuturo, en concordancia con la fuente de información cartográfica remitida, se aclara que la RNSC BUENAVISTA, se encuentra conformada por el predio denominado "Lote", inscrito bajo folio de Matrícula Inmobiliaria: 380-43613, el cual cuenta con código catastral No. 76622000200010474000 y una extensión superficial de 5,4400 ha de las cuales se hará un registro parcial. El predio objeto de estudio se encuentra ubicado en la vereda Paramillo del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC: "(...) el área a registrar como RNSC "Buenavista" se encuentra en el Orobioma Bajo de los Andes, específicamente, en el ecosistema Bosque medio húmedo en montana fluvio-gravitacional BOMHUMH (...) Este ecosistema se encuentra en la cuenca Garrapatas, entre otras, en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. (...)".

Más adelante la CVC menciona: "... En esta zona se hace necesario mejorar su protección por medio de la construcción de sus cercas de aislamiento, la siembra de árboles y arbustos para mejorar la cobertura vegetal en algunos sectores. Esta área se identificó en el predio denominado Lote..."

2.1. Geología y Geomorfología

Acorde con la CVC:

<i>"(...) Código Geología:</i>	<i>Kv</i>
<i>Litología:</i>	<i>Flujos masivos, localmente almohadillados o con diaclasamiento columnar, de basaltos toleíticos masivos intruidos por diques y silos doleríticos</i>
<i>Nombre formación geológica:</i>	<i>Formación volcánica</i>
<i>Escala</i>	<i>1: 100.000</i>

Según la geomorfología (Esc: 1:100.000), el paisaje es Montaña y el tipo de relieve corresponde a Filas - Vigas de montaña en rocas volcánicas máficas, con mantos de cenizas volcánicas (...)".

2.2. Suelos

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENAVISTA” RNSC 056-19

La CVC menciona: “(...) Los suelos de la zona son suelos moderadamente profundos y profundos, bien drenados, texturas finas, fertilidad natural baja a alta.

El área que se pretende registrar se encuentra en una zona con pendientes que corresponden a fuertemente quebrado del 25% al 50%, Escarpado (50-75%) y Fuertemente inclinado (12-25%) (CVC 2010 – IGAC 2017).

Uso del Suelo y conflictos de uso

Al respecto la CVC menciona: “... De acuerdo con la información contenida en el Geovisor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, que incluye información ambiental y físico-biótica, la capacidad de uso del suelo dadas las características de los mismos indican que el uso recomendado para el área, corresponde a sistemas agroforestales y forestales de protección-producción: la ganadería debe ser excluida, prácticas culturales para contrarrestar efectos de escorrentía superficial como siembra en curvas de nivel, cercas vivas, cobertura vegetal permanente, mantener sectores en conservación con vegetación nativa permanente...”

2.3. Recurso Hídrico

Tal como lo menciona la CVC: “(...) El área a registrarse como RNSC “Buenavista”, según clasificación del IDEAM hace parte de la Subzona Hidrográfica Río Sipí, Zona Hidrográfica San Juan, área hidrográfica Pacífico. Específicamente en la Cuenca Garrapatas, la cual cubre una extensión de 231.355 ha forma el límite natural entre el departamento del Valle del Cauca y Chocó es un área clave para la biodiversidad de importancia mundial (...)”.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en su informe técnico cita:

“(...) De acuerdo con la caracterización florística adelantada por Ecofuturo en 2019 el área a denominarse RNSC “Buenavista”, se registraron cuatro especies bajo alguna categoría de amenaza a nivel global, según la IUCN (International Union for Conservation of Nature), nacional, según los libros rojos de plantas de Colombia (Betancur y García 2006 y Calderón et al. 2005) y regional, de acuerdo con listado de especies amenazadas reportadas por la Corporación Regional del Valle (CVC 2007). También se registró una especie reportada en el listado CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) y dos especies consideradas endémicas para Colombia, según el Catálogo de plantas y líquenes de Colombia (Bernal & Gradstein 2015).

A nivel global están reportadas tres especies: la palma de cera o chonta (*Ceroxylon alpinum*), en la categoría En Peligro (EN) según la IUCN. Esta especie también está reportada a nivel nacional en la misma categoría, según el libro rojo de plantas de Colombia (Calderón et al. 2005) y En Peligro Crítico (S1) a nivel regional. Es una especie muy conocida en la región y apreciada. Hace años era muy usada en la celebración de la “semana santa” y para la construcción de las viviendas y cercos. Las otras dos especies están en la categoría de Preocupación Menor (LC) y corresponden al arrayán (*Myrcia popayanensis*) y a la iraca (*Carludovica palmata*), también reportada a nivel nacional en la misma categoría, al igual que el granadillo de árbol (*Passiflora arborea*).

En el listado CITES Apéndice II solo está reportada la orquídea terrestre (*Govenia utriculata*). Y las dos especies reportadas como endémicas corresponden al arrayán *M. popayanensis* y al costillo *Ampelocera aff. Albertiae* (...).”

3.2. Fauna

Aves

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“BUENAVISTA” RNSC 056-19**

De acuerdo con la CVC: “(...) De acuerdo con la caracterización realizada por Ecofuturo en el 2019, en el área a registrarse como RNSC “Buenavista”, se registraron 60 especies de aves, distribuidas en 25 familias y 12 órdenes. De esas especies, 51 son residentes y nueve son especies migratorias. El orden taxonómico más representativo son los Passeriformes (aves canoras) con 35 especies. La familia más representativa por su riqueza de especies corresponde a los Atrapamoscas (Tyranidae) con nueve especies, seguido de las Tángaras (Thraupidae) con ocho especies y las Reinitas (Parulidae) con cinco especies. La familia de las torcazas y palomas (Columbidae) con cuatro especies y la de los carpinteros (Picidae) y loros (Psittacidae) están representadas por tres especies cada una. El resto de familias están compuestas por una o dos especies (...)

La mayoría de las especies registradas pertenecen a las tres familias con mayor riqueza de especies, son muy diversas en Colombia e importantes en términos ecológicos, cumpliendo funciones importantes como la dispersión de semillas y el control biológico de insectos. La familia Tyrannidae es la más grande de Colombia con aproximadamente 212 especies, 100 de estas reportadas para el Valle del Cauca (Ayerbe, 2018). La familia Thraupidae solo se encuentra en el continente americano, y es considerada una de las familias más grandes con 82 géneros y 328 especies. Y la familia Parulidae (reinitas y arañeros), está representada por un grupo exclusivo del nuevo mundo. Muchas de ellas son especies migratorias, algunas son de hábitos terrestres y se alimentan de insectos, semillas y frutas.

Las especies de aves con mayor abundancia dentro del predio fueron: el Copetón Común (*Zonotrichia capensis*) con ocho individuos y el Sirirí Común (*Tyrannus melancholicus*) con seis individuos; estas especies son comunes en áreas abiertas. Por otro lado, las especies raras (un solo registro) fueron: la Tityra Enmascarada (*Tityra semifasciata*), el Carpintero Ahumado (*Dryobates fumigatus*), ave muy conspicua, principalmente asociada al interior del bosque y casi siempre al dosel. Y la Paloma Doméstica (*Columba livia*), especie introducida del sur de Europa, norte de África y suroeste de Asia. Se registró nueve especies migratorias boreales, lo que significa que provienen de Norteamérica y se quedan en Colombia entre septiembre y abril cada año. Estas especies son: el Atrapamoscas Occidental (*Contopus sordidulus*), Atrapamoscas Oriental (*Contopus virens*), Atrapamoscas Sulfurado (*Myiodynastes luteiventris*), Zorzal de Swainson (*Catharus ustulatus*), Piranga Roja (*Piranga rubra*), Picogordo Degollado (*Pheucticus ludovicianus*), Reinita Trepadora (*Mniotilta varia*), Reinita Naranja (*Setophaga fusca*) y la Reinita del Canadá (*Cardellina canadensis*).

En cuanto a las especies amenazadas se registró el Perico Chocolero (*Psittacara wagleri*) en la categoría Casi Amenazado (NT) a nivel global, según la IUCN y el Libro Rojo de las Aves de Colombia. Esta misma especie (*P. wagleri*) y la Cotorra Maiceara (*Pionus chalcopterus*) están reportados a nivel regional en la categoría S1-S1S2 (En peligro crítico), según la clasificación de Castillo-Crespo y González-Anaya (2007).

Se registraron dos especies endémicas (su distribución se limita al territorio colombiano): La Guacharaca Colombiana (*Ortalis columbiana*) y el Atrapamoscas Apical (*Myiarchus apicalis*). Además, cinco especies casi endémicas: el Tucancito Raborrojo (*Aulacorhynchus haematopygus*), la Cotorra Maicera (*Pionus chalcopterus*), el Batará carcajada (*Thamnophilus multistriatus*), el Cucarachero Bigotudo Montano (*Pheugopedius mystacalis*) y la Tángara Rastrojera (*Tangara vitriolina*). (...)

Mastofauna

De acuerdo con la CVC: “(...) Categorías regionales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) (Castillo-C. & González-A, 2007): (S1) En peligro crítico, (S2) En peligro, (S3) Vulnerable, (S#S#) Rango incierto, (SU) Inclasificable, (SX) Presuntamente extinto. Categorías nacionales (Resolución 1912-2017): (CR) Peligro crítico, (VU) Vulnerable, (CA) Casi amenazada. Categorías globales por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza): (CR) En peligro crítico, (EN) en peligro, (VU) Vulnerable, (NT) Casi amenazada, (LC) Preocupación menor, (DD) Datos deficientes. Categorías CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora): Apéndice I, II III. NE significa no especificado. *Registrado mediante entrevistas (Ecofuturo 2019) (...)

Tabla No. 1: Especies de mamíferos registrados en la RNSC BUENAVISTA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA" RNSC 056-19**

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	IUCN	Resolución 1912	CVC	CITES
Rodentia*	Sciuridae	Sciurus granatensis	Ardilla de cola roja	LC	NE	NE	NE
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Zarigüeya común	LC	NE	NE	NE
Cingulata	Dasypodidae	Dasipus novemcinctus	Armadillo de nueve bandas	LC	NE	NE	NE
Carnívora	Procyonidae	Potos flavus	Perro de monte	LC	NE	S2	III
Carnívora	Procyonidae	Nasua nasua	Cusumbo solo	LC	NE	S3	III
Carnívora	Canidae	Cerdocyon thous	Zorro Cañero	LC	NE	NE	II
Carnívora	Mustelidae	Mustela frenata	Comadreja	LC	NE	NE	NE
Carnívora	Mustelidae	Eira barbara	Tayra	LC	NE	S2S3	NE

Fuente: Radicado PNN No. 2019460062882 del 03 de agosto de 2020.

Anfibios y Reptiles

Acorde con la información aportada por la CVC producto de la visita técnica realizada y de la caracterización de fauna realizada por la Corporación Ecofuturo y Asociación Caladris, a continuación, se mencionan las especies reportadas para el predio BUENAVISTA.

Tabla No. 2: Especies de anfibios y reptiles, categorías de amenaza registradas en el predio BUENAVISTA.

Familia	Especie	Abundancia	Nombre común	Estado IUCN	Otras categorías de amenaza
Hylidae	Dendropsophus columbianus	Muy abundante	Rana de pozo	LC	
Craugastoridae	Pristimantis palmeri	Muy abundante	Rana duende de palmera	LC	
Craugastoridae	Pristimantis W-nigrum	Abundante	Rana duende	LC	
Bufonidae	Rhinella horribilis	Poco común	Sapo común	LC	
Dactyloidae	Anolis antonii	Poco común	Lagartija de gula roja	No evaluado	LC en Valencia et al. 2014

Fuente: Radicado PNN No. 20204600011792 del 21 de febrero de 2020 informe visita técnica CVC.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información aportada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se establecen los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "BUENAVISTA":

(...) Objetivo General de Conservación: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el predio Buenavista como Reserva Natural de la Sociedad Civil".

Objetivos Específicos de Conservación: "Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos".

Objetos de conservación: Fragmento de ecosistema de Bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional - BOMHUMH el cual hace parte del Orobioma bajo de los andes. Nacimiento o curso de agua que entrega sus aguas a la microcuenca Cauquita, la cual hace parte de la subcuenca del río Dovia; La palma de cera o chonta (*Ceroxylon alpinum*); el Perico Chocolero (*Psittacara wagleri*) y la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA" RNSC 056-19**

Cotorra Maicera (Pionus chalcopterus) (...)".

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC BUENAVISTA

Teniendo como base la información de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la cartografía suministrada por la Corporación Ecofuturo, y la verificación de estos archivos con respecto de la información oficial del IGAC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 3: Zonificación para el predio "Lote" de la RNSC "BUENAVISTA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4155	10,34
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,6521	16,23
Zona de Agrosistemas	2,7968	69,62
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1531	3,81
TOTAL	4,0175 ha	100 %

Fuente: Información cartográfica enviada por Ecofuturo, visita técnica realizada por la CVC.

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 0,4155 ha, es decir el 10,34% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC: "(...) bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional - BOMHUMH el cual protege un nacimiento que entrega sus aguas a la microcuenca Cauquita, la cual hace parte de la subcuenca del Río Dovio, cuenca del río Garrapatas. Esta cobertura se encuentra representada por fragmentos de bosque en regeneración, aislado y bastante impactado por la presencia de ganado dentro de los mismos. Por otra parte, en esta cobertura se identificaron laureles, jiguas y aguacatillos (Lauraceae), la familia de los girasoles y el arboloco (Asteraceae) entre otros.

En esta zona se hace necesario mejorar su protección por medio de la construcción de sus cercas de aislamiento, la siembra de árboles y arbustos para mejorar la cobertura vegetal en algunos sectores. Esta área se identificó en el predio denominado Lote (...). (subrayado fuera del texto original)

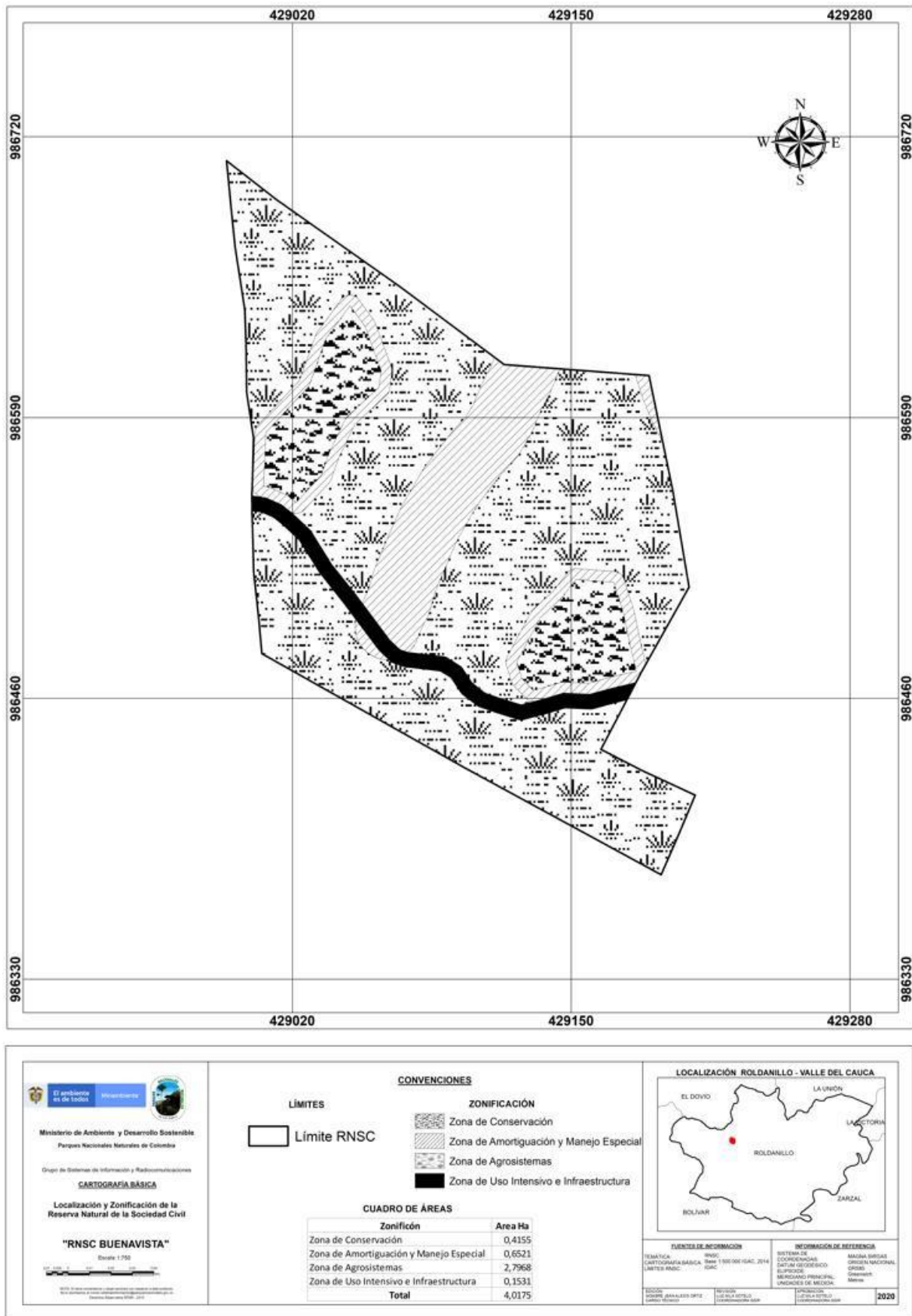
Foto 1: Panorámica zona de conservación.



Fuente: Informe técnico CVC, radicado No. 2019460062882 del 03/08/2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA" RNSC 056-19**

Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "BUENAVISTA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información cartográfica enviada por la Corporación Ecofuturo, visita técnica realizada por la CVC.

5.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Esta zona corresponde a 0,6521 ha, es decir el 16,23% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC: "(...) paralela al área de conservación, la zona de

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENAVISTA” RNSC 056-19

agrosistemas y las fuentes hídricas; para ello es necesario establecer sistemas silvopastoriles, cercas de protección y cercas vivas (...).

5.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde 2,7968 ha, es decir el 69,62% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC: “(...) en su mayoría se encuentra en pastos, principalmente estrella y guinea, para el manejo de ganado, además se produce plátano tipo dominico hartón, pompo, guineo; banano urabeño. También se maneja un área de maíz, frijol y lulo (...).”

5.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,1531 ha, es decir el 3,81% del área objeto de registro. De acuerdo con la cartografía remitida, la zona de infraestructura está conformada por una vía interna¹.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “BUENAVISTA” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”²:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información enviada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC se plantean los siguientes Servicios Ambientales y Sociales:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

¹ Carreteable sin pavimentar, de acuerdo con cartografía radicado No. 20204600062882 del 03/08/2020.

² Aunque el uso “Habitación permanente” fue diligenciado en el formulario de solicitud de registro, no se incluye dado que la vivienda no se encuentra ubicada en el predio objeto de registro denominado “Lote”.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“BUENAVISTA” RNSC 056-19**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2020 informó que la RNSC “BUENAVISTA” no se traslapa con Áreas del SINAP, Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, ni áreas licenciadas para hidrocarburos; sin embargo, se traslapa con área denominada “Basamento Cristalino” de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – abril de 2020), ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como “disponible” para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: “(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”.³ sobre estas áreas no se evidencia la adjudicación de licencias o contratos a la fecha.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca evidenció que: el predio posee en su interior una muestra de ecosistema en proceso de restauración y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 056-19 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se considera **VIABLE** el registro de **4,0175** ha del predio “Lote” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43613 como Reserva Natural de la Sociedad Civil “BUENAVISTA”.*

De otra parte, se NIEGA el registro para el predio “Lote - Casa” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43612 y de área 4,8000 ha, dado que No cumple con los requisitos mínimos exigidos en la sección 17 – Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la parte 2 – Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “BUENAVISTA” deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación planteados.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en el predio.*

(...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300000016** del 14/01/2021, se considera **VIABLE** registrar cuatro hectáreas con ciento setenta y cinco metros cuadrados (**4ha 0175m²**), a favor del predio “Lote” inscrito

³ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA" RNSC 056-19**

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43613, ubicado en la vereda Cajamarca, del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", una extensión superficial total de cuatro hectáreas con ciento setenta y cinco metros cuadrados (**4ha 0175m²**), a favor del predio "**Lote**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43613, de propiedad del señor **HERNAN MAURICIO RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.553.216, ubicado en la vereda Cajamarca, del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" se proponen:

Objetivo General de Conservación: *"Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el predio Buenavista como Reserva Natural de la Sociedad Civil".*

Objetivos Específicos de Conservación: *"Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos".*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"

Tabla 3: Zonificación para el predio "Lote" de la RNSC "BUENAVISTA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4155	10,34
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,6521	16,23
Zona de Agrosistemas	2,7968	69,62
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1531	3,81
TOTAL	4,0175 ha	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA" RNSC 056-19**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y a la Alcaldía Municipal de Roldanillo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HERNAN MAURICIO RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.553.216, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA" RNSC 056-19**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA
CAROLINA**

JARRO FAJARDO

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA

JARRO FAJARDO

Fecha: 2021.03.04

09:59:35 -05'00'

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Concepto Técnico: *Stefania Pineda Castro. Administradora Ambiental GTEA - SGM*
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: *RNSC 056-19 BUENAVISTA*